P

reguntó una persona al Consejo Técnico de la Contaduría Pública: “*1. Una Sociedad que pertenece al Grupo 2 NIIF para PYMES, que empieza a implementar las NIIF partir del 1 de enero 2016 y que va imprimir los libros de inventarios, diario, mayor. ¿Hasta qué periodo debe realizar la impresión de los libros con la normatividad del decreto 2649 de 1993 y desde que periodo bajo NIIF?*". Esta consulta se radicó bajo el [número 602 de 2018](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_12382.pdf).

Para nosotros salta a la vista que la entidad en cuestión no ha cumplido las normas sobre libros, que exigen que los asientos se realicen en forma cronológica a más tardar dentro del mes siguiente a la ocurrencia del respectivo hecho económico y que mensualmente se establezcan los saldos de cada cuenta. Por lo tanto, ha debido avisarse a la autoridad para que investigara esta situación.

Apartándonos de la doctrina, hemos sostenido que desde el inicio del período de transición ha debido llevarse la contabilidad de acuerdo con las nuevas normas. Esto debió originar dos tipos de asientos: unos bajo la legislación precedente y otros bajo la nueva legislación. Unos y otros debían cumplir las normas sobre registros y libros.

Muchos contadores tomaron la costumbre de no imprimir los libros hasta cuando ocurriera el cierre del ejercicio. De esta manera dejaban abierta la posibilidad de hacer cambios en los archivos electrónicos, que finalmente no serían percibidos en los libros. Esta forma de proceder es contraria al Código de Comercio.

También en la contabilidad electrónica está prohibido alterar los asientos. Nada impide que una vez incluidos los datos se haga una revisión de ellos antes de considerarlos definitivos. Sin embargo, en muchos casos los registros no son revisados, de manera que los errores, si es que se advierten, se observan posteriormente. La forma de arreglar los registros es con otro asiento y no alterando la anotación inicial. Alguna empresa decidió crear un archivo en formato PDF cada día, de manera que nunca se podía hacer cambios de lo hecho. Hoy en día se sostiene que la tecnología [*blockchain*](https://es.wikipedia.org/wiki/Cadena_de_bloques) podría ser la solución. Según Wikipedia, “(…) *Una cadena de bloques o cadena articulada, conocida en inglés como blockchain, es una estructura de datos en la que la información contenida se agrupa en conjuntos (bloques) a los que se les añade metainformaciones relativas a otro bloque de la cadena anterior en una línea temporal, de manera que, gracias a técnicas criptográficas, la información contenida en un bloque sólo puede ser repudiada o editada modificando todos los bloques posteriores.* (…)”.

Varias veces hemos insistido en que toda empresa debe tener políticas que traten de asegurar que su información es auténtica, íntegra, inalterable, segura, ordenada y conservada debidamente. Puede que una tecnología facilite el cumplimiento de estas exigencias. Pero, aún sin ella, cada cual debe ingeniarse cómo cumplir. Nos preocupa sobremanera que intuimos que muchos no han resuelto cómo obrar, arriesgándose a que su contabilidad no sirva de prueba.

*Hernando Bermúdez Gómez*